ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari
Entidad de Carácter Público Especial Min Interior
Resolución 0129 del 26 de Septiembre de 2013
NIT.900.660.964-0

RESGUARDO INDIGENA BARI DE CATALAURA
Resolución 105 del 15 de Diciembre del 1981
NIT: 900530939. DV 9

Recibió:
Alirio Buendia
02-10-2018
9:18 a.m.

Honorable Magistrado
LUIS GIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA
Sala Penal de Decisión
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta
E. S. D.

Asunto: Informe sobre cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017 de la Corte Constitucional.

Nosotros el Pueblo Barí, representado por las 25 autoridades de nuestros dos resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, de manera respetuosa, acudimos ante su despacho con el propósito de expresarle las acciones adelantadas de manera conjunta con la ANT en lo referente a la orden tercera de la sentencia y, los avances de la mesa consultiva con la Asociación Campesina del Catatumbo – ASCAMCAT; así como las preocupaciones y precisiones que surgen de los informes presentados por las entidades obligadas al cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-052 de 2017 y de lo ordenado por su Señoría en el Auto de fecha 02 de marzo de 2018, las cuales resumimos en los siguientes puntos:

Mesa Consultiva

En desarrollo de la quinta sesión de la mesa consultiva, con ASCAMCAT y el acompañamiento de la ONIC y ANZORC, la participación de los Ministerios de Agricultura y del Interior, de la ANT, y en presencia de Delegados de la Oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas, las autoridades del pueblo Bari de los resguardos Motilón Bari y Catalaura junto con los delegados del equipo para el seguimiento a la sentencia T 052 de 2017, expresamos nuestra disposición de construir y avanzar junto con los campesinos, en primera medida frente al concepto ¿Que significan medidas de desarrollo alternativo?, para cada sector; y con base en esa claridad, poder construir unas propuestas de medidas para el territorio que simultáneamente ocupen, el pueblo Barí y las comunidades campesinas, ateniendo a la orden sexta de la referida sentencia.

Las autoridades indígenas del Pueblo Barí informan a su Despacho que se entregó en la última sesión de la Mesa Consultiva al Ministerio de Agricultura Dr. Javier Arévalo, nuestros PLANES DE VIDA, para que con ello se identifiquen institucionalmente los conceptos cosmogónicos para el desarrollo y pervivencia del pueblo Barí y a partir de allí generar las medidas con atención al enfoque diferencial debido.

Allegamos nuestros planes de vida, como insumo fundamental para la formulación de tales medidas, planteando que deben obedecer a los criterios de: 1. conservación y recuperación del territorio, atendiendo a nuestra cosmovisión, 2. No alteración del paisaje y los ecosistemas, en atención a la armonía con la ley natural y la ley de origen por la cual nos regimos con Sabaseba, 3. No configuración de derechos de terceros sobre el territorio donde no hay certeza jurídica respecto de la figura de ordenamiento que recaerá una vez cumplidas las órdenes de la sentencia y, 4. Temporalidad, atendiendo a que estas medidas obedecen a una situación específica en un tiempo determinado.

Adelantamos con nuestras autoridades un ejercicio de consulta para definir el número, orden de formulación y alcance de las medidas de desarrollo alternativo que presentaremos ante la mesa consultiva; entre tanto, avanzaremos en la construcción de un documento que brinde lineamientos para la convivencia entre Barí y no indígenas en el territorio de confluencia, de conformidad con lo expresado en la última mesa consultiva.

En esto radica la importancia de que las sesiones de la Mesa Consultiva se dirijan a ese fin, y no la discusión sobre temas territoriales. Saludamos el avance de ese espacio en el desarrollo de acciones para dar cumplimiento a su finalidad, frente a temas diferentes a los que debe tratar esta mesa, hemos dispuesto otros escenarios que permitan abordar temas de territorio, tales como la mesa de territorio entre el pueblo Barí y la ANT y espacios autónomos con ASCAMCAT que pueden activarse sobre temas de conflictividad y reconocimiento de derechos.

Mesa de Territorio

Respecto de la construcción del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, reconocemos el esfuerzo de la ANT en las actividades de censo y caracterización del pueblo Barí, correspondiente a la primera sub zona dispuesta en el marco de la solicitud de ampliación, saneamiento y delimitación de los dos resguardos. Hemos dispuesto de nuestro equipo asesor por parte de la ONIC, para la alimentación del componente etnohistórico del documento y de manera atenta, nuestro apoyo ante las solicitudes correspondientes. Por ello, atendiendo a la solicitud de la ANT para determinar las solicitudes de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, sobre el polígono de la primera sub zona, se pudo establecer en la mesa de territorio del 23 y 24 de agosto, un acuerdo sobre un 90% aproximadamente del área a ampliar en esta primera fase, quedando pendiente un área correspondiente a un 10% para lo cual hemos dispuesto y habilitado un escenario de dialogo entre las autoridades de los resguardos, en procura de dar respuesta a esta solicitud a la mayor brevedad posible.

A pesar de lo anterior y del compromiso adquirido por la ANT en la última sesión de mesa de territorio, de construir una propuesta para avanzar en el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierra en el territorio de traslape de

solicitudes del pueblo Barí y de ASCAMCAT, nos preocupa el vencimiento de términos para el cumplimiento de las ordenes, por lo que, solicitamos muy respetuosamente, adelantar acciones orientadas a garantizar por parte de la ANT este cumplimiento en los términos establecidos por el auto de seguimiento del 2 de marzo de 2018, proferido por su despacho.

Resaltamos por parte de la ANT, el reconocimiento de la Mesa de Territorio como espacio para la resolución de la orden tercera. Encauzando -en correspondencia a lo adelantado por el Ministerio de Agricultura- a la Mesa Consultiva como el escenario para abordar los temas relacionados con la formulación de medidas de desarrollo alternativo. Así mismo, expresamos nuestra confianza en que su despacho garantice el cumplimiento del fallo referido en los términos establecidos por las órdenes del mismo.

Honorable magistrado, consideramos importante la vinculación material del Ministerio de Hacienda para garantizar el presupuesto que sea necesario para adelantar el estudio de relación jurídica con la tierra y caracterización de terceros en la primera sub zona, en las sub zonas de traslape de las figuras de resguardo y ZRC; así como el proceso de saneamiento de conformidad con la resolución de nuestra solicitud. En este sentido, solicitamos respetuosamente, requiera tanto a la ANT como al Ministerio de Hacienda información sobre las solicitudes adelantadas por ANT, así como la gestión y disposición de recursos por parte del Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de las órdenes judiciales y disponga de conformidad con sus facultades, las acciones para garantizar el cumplimiento del fallo por parte del Ministerio de Hacienda.

Proyectos minero energéticos y de monocultivo en el polígono solicitado en ampliación, saneamiento y delimitación por parte del Pueblo Barí

Nos preocupa como pueblo ancestral, la presencia en la última audiencia de seguimiento, de empresas que manifiestan tener derechos sobre el territorio solicitado en ampliación, saneamiento y delimitación, y solicitan ser vinculadas dentro del proceso. Al respecto dejamos presente que la perdida de nuestro territorio ancestral como resultado del despojo histórico adelantado por la exploración y explotación petrolera; la expansión de la frontera agrícola y el conflicto armado, ha configurado un riesgo para nuestra pervivencia física y cultural, frente a lo cual la Honorable Corte Constitucional emitió auto de seguimiento 266 de 2018, en el cual ordena la formulación y ejecución de un plan de salvaguarda en favor del pueblo Barí.

Al respecto, solicitamos muy respetuosamente, requiera desde su despacho a la Agencia Nacional de Minería, La Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a la Corporación Autónoma de Norte de Santander – CORPONOR, para que remitan la información relacionada con: Licencias de exploración y explotación; concesiones; actualización de bloques minero

energéticos; proyectos de monocultivo y explotación minero energética, licencias ambientales y demás, en el territorio solicitado por nuestro pueblo en ampliación, saneamiento y delimitación. Esto en procura de adelantar desde su despacho y en el marco de la sentencia T 052 de 2017, acciones para garantizar el respeto a nuestros derechos al debido proceso y al derecho de petición, así como a la expectativa legitima de recuperar nuestros territorios ancestrales, como medida fundamental para la superación del riesgo a la pervivencia física y cultural a la cual como pueblo nos encontramos sometidos el día de hoy.

Ashcayra Arabadora Acrora
Representante Legal Ñatubaiyibarí

Irene Dora cebra
Irene Dora Cebra
Delegada del Cabildo del Resguardo
Catalaura La Gabarra